

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 48

Córdoba, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010184/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 214/2017 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", con el objetivo de promover la generación de conocimientos científicos tecnológicos en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00), como así también a llevar a cabo las realización de las convocatorias que fueran menester en el marco del programa citado.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)", las que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso Público para la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 48/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- APRUEBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", los que como Anexo I y II compuestos de cuatro (4) y siete (7) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLAMASE a Concurso Público a partir del 02 de junio de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 11 de julio de 2017 a las 12:00 horas,

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 48 Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 723 Pag. 2

Decreto N° 722 Pag. 2

Decreto N° 672 Pag. 3

Decreto N° 696 Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolucion N° 667 Pag. 4

Resolucion N° 661 Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden de merito Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 436 Pag. 6

Resolucion N° 437 Pag. 6

Resolucion N° 435 Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 168 Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 11 Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Resolucion General N° 5 Pag. 9



para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <https://goo.gl/zsZlml>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 723**

Córdoba, 30 de Mayo de 2017

VISTO: La situación por las que atraviesa la Localidad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 7 de abril del año 2017, en la localidad antes mencionada, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dicha localidad y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en

caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.-DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.-INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 722

Córdoba, 30 de Mayo de 2017

VISTO: La situación por las que atraviesa la Localidad de Del Campillo, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 28 de marzo del año 2017, en la localidad antes mencionada, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dicha localidad y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad,

incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la

Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Del Campillo, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.-DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.-INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N°

1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 672

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0451-004755/2015 (3 cuerpos) del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 088/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales de la Dirección General de Arquitectura de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial de Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 13 de julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por medio de la Resolución N° 01/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia

de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden, se nombra a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por ley para acceder a cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por la cual, resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 717/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 179/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNANSE a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las

personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en el 1º al 4º lugar, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Ministerial N° 088/2015, en los términos del artículo 14º, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/RMsev5>

Decreto N° 696

Córdoba, 24 de Mayo de 2017.-

VISTO: el Expediente Letra "S" N° 01/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Viviana Esther SPERTINO, Titular del Registro Notarial N° 523, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento homónimo, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Adolfo Juan OLIVA, Matrícula Profesional N° 2587.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Viviana Esther Spertino, fue designada titular del Registro Notarial N° 523, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1802 de fecha 26 de Septiembre de 1997, prestando Juramento de Ley el día 11 de Mayo de 1998 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Adolfo Juan Oliva no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 330/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 530/17, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE al Notario Adolfo Juan OLIVA (D.N.I. N° 26.905.130 - Clase 1978), Matrícula Profesional N° 2587, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 523, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 667

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0645-000506/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Nocturna de Barrio El Chingolo (EE0111820), Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva

a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2º inc. g) y 9º del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0084/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna de Barrio El Chingolo (EE0111820), Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su

Resolución N° 661

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: La Nota N° DGES01-215681132-017 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de dieciocho (18) cargos vacantes de Director de Nivel Superior, doce (12) cargos vacantes de Vicedirector de Nivel Superior y once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0056/17 emanada de la citada Dirección General, su rectificatoria N° 0074/17 y su modificatoria N° 0095/17, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, de los cuales seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y siete (7) cargos de Regente de Nivel Superior, fueron declarados desiertos mediante Resolución N° 898/16 de la aludida Dirección General.

Que en los Anexos I, II y III de la referida Resolución N° 0056/17, su rectificatoria N° 0074/17 y modificatoria N° 0095/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación del Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0868/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de dieciocho (18) cargos vacantes de Director de Nivel Superior, doce (12) cargos vacantes de Vicedirector de Nivel Superior y once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0056/17 emanada de la citada Dirección General, su rectificatoria N° 0074/17 y su modificatoria N° 0095/17, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, de los cuales seis (6) cargos de Director de Nivel Superior,

Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y siete (7) cargos de Regente de Nivel Superior, fueron declarados desiertos mediante Resolución N° 898/16 de la aludida Dirección General.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteyley10237@cba.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA- Ley: 10237 - Dcto. 930/15 - II CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN N° 1020 Y 1021/ 2017

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

REGIÓN	ZONA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	2120	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2130	CHIALVA, Susana del Valle	14.844.545	12,00	15,00	30,00	57,00
SEGUNDA	2320	SIN APROBADOS					
SEGUNDA	2330	SÁNCHEZ, Maria Azucena	17.011.947	20,00	18,00	15,00	----
SEGUNDA	2340	CRESCIMBENI, Ana Maria	16.328.943	17,50	19,00	15,00	----
SEGUNDA	2350	SANDRONE, Raquel Susana	17.974.268	15,50	18,00	15,00	----
TERCERA	3120	SIN APROBADOS					
TERCERA	3310	SIN APROBADOS					
TERCERA	3320	SIN INSCRIPTOS					
TERCERA	3420	SOSA, Nancy Mabel	14.587.753	11,00	15,00	35,00	61,00
CUARTA	4210	DECARLINI, Analia Isabel	16.656.683	20,00	18,00	40,00	78,00
CUARTA	4310	SIN INSCRIPTOS					
CUARTA	4410	SIN APROBADOS					
QUINTA	5420	SIN APROBADOS					
SEXTA	6320	VERA, Ana Mirta	17.822.853	11,50	15,00	25,00	51,50
SÉPTIMA	7310	SIN INSCRIPTOS					
SÉPTIMA	7410	SIN APROBADOS					
SÉPTIMA	7420	SIN INSCRIPTOS					

3 días - 3/6/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 436**

Córdoba, 29 de Mayo 2017

VISTO: el Expediente N° 0531-049500/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GOES S.R.L", CUIT N° 30-71535899-5, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos

Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 472/2017.

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GOES S.R.L.", CUIT 30-71535899-5, con domicilio en calle Enrique Tornu 2216, B° Alto Alberdi de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Raúl Alberto BENEDINI (D.N.I. N° 12.536.944) como Director Técnico Responsable y Noelia Carina NAZAR (D.N.I. N° 30.899.343) como Directora Técnica Sustituta, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 437

Córdoba, 29 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0531-048797/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "RA I-II –Unipersonal hasta diez (10) dependientes", y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto

N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 471/2017,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "RA I-II –Unipersonal hasta diez (10) dependientes" de Aníbal Eloy BUSTOS C.U.I.T. N° 20-12564563-2, con domicilio en calle Belgrano N° 45 Primer Piso Dpto. 23 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Aníbal Eloy BUSTOS (MI. N° 12.564.563) y Oscar Gilberto FUNES (MI. N° 28.482.817), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 435

Córdoba, 29 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0531-049780/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "G.A.P. –Unipersonal hasta diez (10) dependientes", y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 474/2017,

EL MINISTRO DE GOBIERNO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "G.A.P. –Unipersonal hasta diez (10) dependientes", con domicilio en calle Nicanor López N° 726 B° Hospital de la Ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Cristian Raúl HURST (MI. N° 28.208.804) y Néstor del Valle PALOMEQUE (MI. N° 20.605.215), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 168**

Córdoba, 29 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0425-307833/2016 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "D" – SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN - del Ministerio de Salud, creado por Resolución Ministerial N° 134/16.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.410 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2017 se incrementan considerablemente los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 37 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 330/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" – SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN - del Ministerio de Salud hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° ELEVAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "D" – SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN - del Ministerio de Salud hasta cincuenta (50) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 11**

Córdoba, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0532-000182/2017. .**Y CONSIDERANDO:**

Que el sistema de procuración fiscal atribuye a la Fiscalía Tributaria Adjunta la gestión de cobro de tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios y multas impuestas por infracciones a la Ley N° 8560 (t.o. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

Que a los fines del cumplimiento de tales gestiones se han designado Procuradores Fiscales quienes, actúan como tales en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba

Que el art. 76 inc. e) del Decreto N° 1205/2015 establece como atribución de la Fiscalía Tributaria Adjunta, distribuir entre los Procuradores Fiscales las liquidaciones de deuda que se le envíen para la gestión de cobro, de conformidad al sistema de adjudicación que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos

Que en el marco del sistema actual de adjudicación de liquidaciones de deuda, y conforme lo manifestado por la Fiscalía Tributaria Adjunta, resulta necesario establecer un límite a la cantidad de liquidaciones judiciales activas que componen la cartera que posee cada Procurador Fiscal, a los fines de que se pueda ejercer una correcta y eficiente procuración, resguardando así los intereses del Fisco Provincial y en aras de cumplir acabadamente con los objetivos planteados respecto al recupero de deuda en instancia judicial

Que en virtud de ello resulta adecuado fijar dicho límite en la suma de tres mil (3000) liquidaciones judiciales activas; y para el supuesto de aquellos Procuradores Fiscales que al momento de entrada en vigencia de la presente resolución posean un universo de liquidaciones activas que exceda el límite establecido, conservarán las mismas y deberán arbitrar los medios necesarios tendientes a situar por debajo del máximo establecido el número de liquidaciones activas, a los fines de que le sean asignados nuevos títulos ejecutivos.

Que asimismo es menester facultar al Sr. Fiscal Tributario Adjunto para dar participación excepcionalmente en las adjudicaciones de títulos de deuda a procuradores que excedan el número de liquidaciones activas propuesto cuando por razones fundadas resulte conveniente para los intereses del Fisco Provincial.

Que por otra parte y no obstante los parámetros que el Decreto N° 1205/2015 establece a los Sres. Procuradores Fiscales como pauta de cobro de las liquidaciones asignadas, se estima conveniente establecer requisitos que éstos deberán cumplimentar a los fines de poder participar en nuevas adjudicaciones de títulos de deuda para su cobro.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo solicitado por el Sr. Fiscal Tributario Adjunto y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 349/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que la cartera de liquidaciones judiciales activas asignadas a cada Procurador Fiscal no podrá superar el número de tres mil (3000).

Artículo 2° DISPONER que aquellos Procuradores Fiscales que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución tengan asignadas liquidaciones que excedan el límite establecido conservarán las mismas, y deberán efectuar las gestiones tendientes a situarlas por debajo de dicho límite a fin de que puedan serles asignadas nuevas liquidaciones.

Artículo 3° FACULTAR al señor Fiscal Tributario Adjunto para dar participación excepcionalmente en las adjudicaciones de títulos de deuda a procuradores que excedan el número de liquidaciones activas propuesto cuando por razones fundadas resulte conveniente para los intereses del Fisco Provincial.

Artículo 4° DISPONER que sin perjuicio de los parámetros que el Decreto N° 1205/15 establece a los señores Procuradores Fiscales como pauta de cobro de las liquidaciones asignadas, éstos deberán cumplimentar lo siguientes requisitos a los fines de participar en adjudicaciones de títulos de deuda para su cobro:

- a) Retirar los títulos ejecutivos de la Fiscalía Tributaria Adjunta, dentro de los cinco (5) días corridos a contar desde que se le comunica que los mismos están disponibles.
- b) Dar inicio a las demandas dentro del plazo promedio de los treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el punto a), no pudiendo superar en ningún caso el inicio de las demandas el plazo de cincuenta (50) días corridos.
- c) Notificar las demandas dentro del plazo promedio de los sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el punto b), no pudiendo superar en ningún caso la notificación de las demandas el plazo de ochenta (80) días corridos.
- d) Llevar los juicios a estado de ejecución de sentencia dentro del plazo promedio de ciento cincuenta (150) días corridos contados desde el inicio de la demanda, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de doscientos (200) días corridos.
- e) Adecuar la modalidad de gestión de juicios a los lineamientos que la Fiscalía Tributaria Adjunta imparta.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO CINCO: Córdoba, Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Diecisiete. **VISTO:** Las Resoluciones Generales N° 1 de fecha 21 de febrero y N° 3 de fecha 27 de marzo del corriente. **Y CONSIDERANDO:** 1.-) Que la Resolución General N° 1/2017 implementó el servicio denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB", a partir del 06 de Marzo del 2017, para aquellos certificados registrales relativos a inmuebles registrados bajo la técnica de folio real, solicitados por Notarios habilitados, disponiendo la coexistencia hasta el 7 de Abril de 2017 de la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel. 2.-) Que mediante Resolución General N° 3/2017 se dispuso que el servicio "CERTIFICADO REGISTRAL WEB" coexista hasta el 31 de Mayo del corriente año 2017, inclusive, con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel. 3.-) Que cabe destacar que el servicio "CERTIFICADO REGISTRAL WEB" se encuentra operativo desde la fecha de su implementación y ha sido utilizado por un importante número de Notarios, permitiendo la expedición de numerosos trámites de modo certero y en óptimos plazos de procesamiento y que desde el 30/05/2017 se expide firmado digitalmente por parte del registrador interviniente. 4.-) Que en este sentido, se entiende pertinente la continuidad del proceso de capacitación y preparación a los usuarios para la utilización de este servicio, que simplifica y agiliza la vinculación de los señores Notarios con la repartición en el requerimiento de los certificados contemplados en el art. 23 de la Ley 17.801, con los consecuentes beneficios en la dinámica de los derechos reales que importa para

toda la sociedad. 5.-) Que en consecuencia, resulta oportuno que durante el mes de Junio del corriente año 2017 se otorgue continuidad e intensifiquen las acciones de capacitación y difusión para la utilización del aludido servicio, en conjunto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, con el objetivo que dicha capacitación pueda llegar a los notarios de registro de toda la Provincia. 6.-) Que por ello resulta necesario también extender el plazo durante el cual se admita la coexistencia de dicho servicio con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel. POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 21/2017 y los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5.771, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA.**

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la realización de jornadas de capacitación y difusión del "Certificado Registral Web" durante el mes de Junio del corriente año 2017, en conjunto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, especialmente en el interior provincial.

Artículo Segundo: DISPONER la coexistencia del servicio "CERTIFICADO REGISTRAL WEB" con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel.

Artículo Tercero: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO: AB ALEJANDRO L. VEGA, JEFE DE AREA JURIDICA Y DESPACHO (INT.), AB. CARLOS W. RODRIGUEZ, JEFE DE AREA SERVICIOS REGISTRALES (INT.), AB-ESC MARISA CAMPORRO, JEFE DE AREA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y GESTION DE PROCESOS (INT.)

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ